BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0060 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX- NIT 899.999.035-7 Y PAULINA GÓMEZ MENDOZA

"DEPURACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE"

1. CONSIDERACIONES

1.1. Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por el Director de Contabilidad del ICETEX, de fecha 1° de Enero de 2010 y recibido en la Secretaría General el día 6 de Enero de 2010.

1.2. Que de conformidad con el estudio previo de conveniencia y minuta técnica, se establece que la contratista cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia anexos en la hoja de vida, razón por la cual la Entidad deja constancia que es conveniente adelantar la contratación.

1.3. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N°007 del 22 de Febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

PAULINA GÓMEZ MENDOZA, identificada con la C.C. N°23.265.763 de Tunja (Boyacá).

3. OBJETO

Prestar asesoría técnica en el desarrollo de las actividades que sean definidas por **EL ICETEX** en la ejecución del programa de Depuración y Sostenibilidad del Sistema Contable en cumplimiento de la Resolución N°119 del 27 de Abril de 2006 emitida por la Contaduría General de la Nación, de conformidad con las condiciones señaladas en la presente orden de servicios.

4. PLAZO

El plazo total de la presente Orden es por el término de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. VALOR

El valor de la presente orden de servicios es hasta por la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS ($14.904.000,oo) MONEDA CORRIENTE**, de los cuales **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($13.800.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, corresponden a Honorarios y **UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL PESOS ($1.104.000,oo) MONEDA CORRIENTE**, corresponden al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Régimen Simplificado.

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX cancelará al **CONTRATISTA** el valor de la presente orden, en seis (6) mensualidades iguales vencidas, previa presentación de cuenta de cobro correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden y de la presentación de los recibos o certificaciones que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.

7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 de esta orden de servicios se hace con cargo al rubro 312-001-020-400-014 "REMUNERACIÓN SERVICIOS TECNICOS (DEPURACIÓN Y SOSTENIBILIDAD PROC CONTABLE)", de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2010-128 de fecha 13 de Enero de 2010, expedido por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1) Analizar, documentar y preparar la presentación de ajustes para la regularización de la diferencia presentada entre los aplicativos de contabilidad y cartera (ICETEX y Fondos en Administración). **2)**

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0060 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX- NIT 899.999.035-7 Y PAULINA GÓMEZ MENDOZA

"DEPURACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE"

Elaborar los soportes que evidencien el análisis, conciliación y confirmación de las partidas sujetas a revisión, éste procedimiento contempla la documentación, la impresión y archivo de los resultados de las depuraciones conforme a la asignación definida por el supervisor de la orden de servicios mediante acta. **3)** Preparar y canalizar ante el Director de Contabilidad las comunicaciones para requerimientos de información. **4)** Elaborar y presentar las planillas al Director de Contabilidad, para proceder si fuera el caso a la eliminación, incorporación, ajuste y/o reclasificación de las partidas depuradas. **5)** Hacer seguimiento al registro de las partidas propuestas para ajuste o reclasificación, adjuntado fotocopia del comprobante de contabilidad en el cual se realizó su contabilización. **6)** Rendir informe estadístico al supervisor de la orden de servicios sobre el avance de las actividades asignadas mediante acta. **7)** Rendir los informes adicionales que sean solicitados por el supervisor de la orden de servicios respecto a las actividades asignadas mediante acta. **8)** Cumplir con los procedimientos que defina **EL ICETEX** para los procesos de regularización. **9)** Suscribir el Acta de Liquidación. **10)** Las demás obligaciones que le asigne el supervisor, relacionadas con el objeto y la naturaleza de la orden de servicios. **B) DEL ICETEX: 1.** Exigir del **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **2.** Cancelar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión de la orden de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.** Efectuar el correspondiente Registro Presupuestal del compromiso. **5.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo de la orden de servicios.

9. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, que ampare el siguiente riesgo:
CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por ciento del valor de la Orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más.

10. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

11. MULTAS

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la misma, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA**

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

14. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicio estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el ICETEX. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008.

15. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

17. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

a) Mutuo acuerdo entre las partes.
b) Incumplimiento de cualquiera de las partes.
c) Vencimiento del plazo.
d) Cumplimiento del objeto de la orden.
e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
f) Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

18. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, compuesta por la Junta Directiva del contratista, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del dia 3 de Abril de 2008.

19. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

La presente orden de servicios se entenderá perfeccionada con la aceptación por escrito por parte del contratista. **EL CONTRATISTA** deberá manifestar expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Para todos los efectos

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0060 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX- NIT 899.999.035-7 Y PAULINA GÓMEZ MENDOZA

"DEPURACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE"

legales que se desprendan de esta orden de servicios, y en el caso de que **EL CONTRATISTA** manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que ella asume sus propios riesgos. En el caso de que **EL CONTRATISTA** manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte del contratista.

20. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

22 ENE 2010

POR EL CONTRATANTE

MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

REGISTRO PRESUPUESTAL

Coordinador de Presupuesto
ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2010-128 RP 1517
Rubro: REMUNERACION SERV. TECNICOS
Código: 312-001-020-400-014
Fecha: 22-ENE-2010 Registrado por

Revisó: MARTHA CECILIA SÁNCHEZ HERRERA – Coordinadora Grupo de Contratación ICETEX
Proyectó: Herbert Giobán Melón Velásquez – Profesional Especializado ICETEX

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO